

VISTO:

El cierre del Hogar Crianza de la localidad de Pipinas;
El art. 27 inc 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el cierre del Hogar Crianza de la localidad de Pipinas, se debió hacer frente a las necesidades que esa Institución cubría;
Que esa Entidad albergaba a varios niños de diversas edades con problemáticas sociales y familiares;

Que por diversas razones se debió cerrar, habiendo tomado el estado municipal como política prioritaria, la creación de una Entidad que pueda dar continuidad a tan loable obra a favor de los más desfavorecidos;

Que según lo establece el art. 27 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; es facultad del Honorable Concejo Deliberante la creación y funcionamiento de Establecimientos asistenciales y de interés general en el Partido;

Que en ese marco, esta Gestión de Gobierno viene trabajando mancomunadamente con el Departamento Deliberativo con el fin de materializar políticas que mejoren la calidad de vida de vecinos del partido, sea en aspectos netamente sociales, productivos, turísticos, de violencia de género, y de políticas de minoridad.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): ESTABLECER en la localidad de Pipinas, un Hogar de Convivencia; -----
----- con destino a albergue de niños de entre 3 y 18 años; en el que se brindará atención profesional, educativa, sanitaria, alojamiento, vestuario y todo lo necesario para la concreción de los Derechos del Niño.-----

Artículo 2º): Autorizar la creación de la Categoría Programática Hogar de -----
----- Convivencia; dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 16 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el N° 1020/13.-